



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

PREFECTURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2023 – 002

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en su literales a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; e) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

PREFECTURA

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, El Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo pertinente a contratos de servicios ocasionales, menciona: *"Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento"*;

Que, El Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece las causales para la terminación de los Contratos de Servicios Ocasionales, siendo una de ellas la considerada en el literal f) *Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo*;

Que, A los 3 días del mes de enero de 2023, se suscribió el Contrato de Servicios Ocasionales No. 34-SDTH-CO-GADPN-2023, entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por Licenciado Eduardo Luis Barroso Barrionuevo, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad; y, el Ingeniero Rodríguez Andrade Rubén Patricio estipulándose en la cláusula SÉPTIMA.- **Terminación del Contrato, numeral 8.-** El contratado acepta en forma expresa que el **GAD. PROVINCIAL DE NAPO**, podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de mediar circunstancias especiales o de así convenir a su interés;



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefectura@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

PREFECTURA

Que, En uso de las atribuciones inherentes al cargo, conferidas por el Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO.

RESUELVE

Artículo 1.- Terminar unilateralmente el contrato de servicio ocasional Nro. 34-SDTH-CO-GADPN-2023 entre el GAD Provincial de Napo y el Ingeniero Rodríguez Andrade Rubén Patricio con cédula de identidad Nro. 1500799687; en aplicación a lo establecido en el 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, literal f; y, Cláusula SÉPTIMA numeral 8 del contrato en mención, por lo que referido servidor prestará sus servicios para esta institución hasta el 25 de mayo de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, la elaboración de la notificación de la terminación unilateral del contrato de Servicios Ocasionales en referencia.

Artículo 3.- Disponer al Ingeniero Rodríguez Andrade Rubén Patricio con cédula de identidad Nro. 1500799687, proceda a realizar la entrega de todos los bienes y archivos que estaban a su cargo de conformidad al Art. 31 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las y los Servidores Públicos del GAD Provincial de Napo.


José Toapanta Bastidas
PREFECTO DE NAPO



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

PREFECTURA

ENVIADO A:

Subdirección de Talento Humano;
Ing. Rubén Patricio Rodríguez Andrade; y,
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 002, que antecede, fue emitida y suscrita por el señor José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de la Provincia de Napo, a los 25 días del mes de mayo del 2023. **LO CERTIFICO.**

Floris M. Ibarra Acosta

Lcda. Florisa M. Ibarra Acosta
SECRETARIA GENERAL AD-HOC



063 700 080 Ext.1028
062 886 503



prefecturaa@napo.gob.ec
jtoapanta@napo.gob.ec



Av. Juan Montalvo
y Olmedo